

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-CAM-2026

OBJETO: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON ENFOQUE DE ECOURBANISMO AL INTERIOR DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI LA TATACOA, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVIEJA Y BARAYA, EN ALINEACIÓN CON SU PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se procede a dar respuesta a las observaciones radicadas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA POR: YENIFER MARCELA ORTIZ GUERRERO - METAMORFOSIS BIO SAS

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	CM-001-CAM-2026
Descripción del proceso	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRU
De:	Metamorfosis Bio SAS
Usuario:	Yenifer Marcela Ortiz Guerrero
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (21/07/2026 12:20:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9733918
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Ajuste en el porcentaje del capital de trabajo solicitado
Texto de mensaje	
Señores Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	
Leídos los estudios previos y pliego de condiciones del proceso CM-001-CAM-2026, hemos realizado desde la empresa una estimación del flujo de caja de la implementación del proceso en concurso, y los requerimientos de liquidez no superan entre el 6 y el 8% del valor total del proceso, a lo largo de su implementación.	
Solicitamos de manera comedida se ajuste el porcentaje solicitado del indicador del capital de trabajo a: Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la contratación en SMMMLV.	

RESPUESTA CAM. En el Estudio Previo del Proceso Precontractual se encuentra el acápite 6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA, específicamente en el aparte de “**Indicadores de Capacidad Financiera**”, para el caso del indicador de Capital de Trabajo se plantea:

- **Capital de trabajo:** Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV

Por otra parte, en el Estudio del Sector, en el numeral vi. INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES, se hizo un análisis de los diferentes indicadores estableciendo:

“Capital de Trabajo

Con el fin de identificar proponentes con capacidad real para asumir las obligaciones contractuales sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sumado que la norma exige que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del

contrato, a su valor y, al nivel de riesgo asociado a su ejecución, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta el siguiente indicador:

Capital de Trabajo (Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV)	Igual o mayor al 15% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV
--	---

(...)”

Partiendo de lo anterior y, reiterando lo especificado en el Estudio del Sector en relación con la pluralidad de oferentes, la proporcionalidad de los requisitos y, al nivel de riesgo asociado a su ejecución, se considera viable su solicitud de reducir el valor requerido, por lo que en adelante quedará así:

En el acápite 6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA, específicamente en el aparte de “**Indicadores de Capacidad Financiera**” descrito en el Estudio Previo quedará:

- **Capital de trabajo:** Igual o mayor al **10%** del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV

En cuanto a lo descrito en el Estudio del Sector, quedará así:

Capital de Trabajo (Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV)	Igual o mayor al 10% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV
--	--

OBSERVACIÓN 2 PRESENTADA POR: EMMANUEL BANQUETH – AITEC SAS

Detalles de mensaje											
Referencia interna: CM-001-CAM-2026											
Descripción del proceso: ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRU											
De: AITEC SAS											
Usuario: Emmanuel Banqueth											
Fecha: 32 minutos de tiempo transcurrido (24/07/2026 9:52:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)											
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9752617											
Tipo de mensaje: General											
Asunto: OBSERACIONES PROYECTO DE PLIEGO											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anexos</th> <th>Documento</th> <th>Nombre del documento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf</td> <td>OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf</td> <td>Detalle</td> </tr> </tbody> </table>				Anexos	Documento	Nombre del documento			OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf	OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf	Detalle
Anexos	Documento	Nombre del documento									
	OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf	OBS. PROYECTO DE PLIEGO.pdf	Detalle								
Texto de mensaje											
Cordial saludo,											
Adjuntamos documento para su consideración											

OBSERVACION 2.1.

EQUIPO DE TRABAJO

☐ Profesional para Planificación y Gestión ambiental

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar las áreas de posgrado admitidas para el perfil “**Profesional para Planificación y Gestión Ambiental**”, permitiendo que, además de las actualmente establecidas, también sean aceptados posgrados relacionados con:

- ☐ Conservación y uso de la biodiversidad.
- ☐ Planeación ambiental.
- ☐ Manejo integral de los recursos naturales.
- ☐ Evaluación del impacto ambiental de proyectos.

Esta solicitud se fundamenta en que dichas áreas de formación guardan una relación directa y complementaria con las funciones y la experiencia exigidas para el perfil, particularmente en lo relacionado con la planificación y gestión ambiental, el manejo y ordenamiento de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, la formulación de instrumentos de planificación y la adopción de medidas orientadas al uso sostenible de los recursos naturales.

Los posgrados propuestos proporcionan conocimientos aplicables a la caracterización, evaluación, planificación, conservación y manejo sostenible de los componentes ambientales y de la biodiversidad. Asimismo, fortalecen las competencias necesarias para analizar los efectos de proyectos y actividades sobre el territorio, formular medidas de manejo y orientar procesos de toma de decisiones bajo criterios de sostenibilidad.

En ese sentido, la ampliación solicitada no implica disminuir la idoneidad ni las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Por el contrario, permitiría la participación de profesionales con formación académica pertinente y directamente relacionada con el alcance del proceso, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la calidad del equipo de trabajo.

RESPUESTA CAM. Habiéndose consultado los perfiles de los posgrados mencionados en su observación, se tiene que los Posgrados en “Conservación y uso de la Biodiversidad”, “Planeación Ambiental”, “Manejo Integrado de Recursos Naturales” y, “Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos”, ofertados por variadas universidades a nivel nacional, se determinó que las competencias que hacen parte de los perfiles de estos egresados guardan una estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Profesional para Planificación y Gestión Ambiental” por lo que **se accede a esta solicitud.**

Por lo anterior, se modifica el numeral 6.4. EQUIPO DE TRABAJO, específicamente en lo relacionado con el **Profesional para Planificación y Gestión Ambiental**, el cual quedará así:

“Profesional para Planificación y Gestión Ambiental. Acreditar título Profesional ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, Biología, Ecología, Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas y/o Administración Ambiental; con posgrado a nivel de maestría o especialización en áreas de Gestión de áreas protegidas, Ordenamiento territorial, Desarrollo sostenible, Gestión ambiental, Conservación y uso de la Biodiversidad, Planeación Ambiental, Manejo Integrado de Recursos Naturales, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y/o, Turismo sostenible.”

OBSERVACION 2.2.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 29 PUNTOS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar y aclarar los criterios de asignación de puntaje correspondientes a la experiencia específica adicional y a la formación académica adicional del equipo de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Experiencia adicional del equipo de trabajo

El pliego establece que se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato de experiencia adicional acreditado por uno o varios integrantes del equipo de trabajo, hasta un máximo de treinta (30) puntos. Sin embargo, tanto la columna de calificación como la fila denominada “Máxima puntuación posible por experiencia adicional a la habilitante” establecen un máximo de veintinueve (29) puntos.

La regla prevista no permite alcanzar exactamente veintinueve (29) puntos, debido a que la asignación en incrementos de cinco (5) puntos únicamente permite obtener 5, 10, 15, 20, 25 o 30 puntos.

Por lo anterior, solicitamos aclarar:

- ☐ Si el puntaje máximo corresponde a veintinueve (29) o treinta (30) puntos.
- ☐ Cuántos contratos adicionales deben acreditarse para obtener el máximo puntaje.
- ☐Cuál será el puntaje asignado por cada contrato adicional.

RESPUESTA CAM. Atendiendo su observación y, reconociendo que se generó un error humano que ocasionó sumatoria desfasada de los valores establecidos para cada factor, se procede a hacer los ajustes respectivos, así:

Respecto de “*si el puntaje máximo corresponde a veintinueve (29) o treinta (30) puntos*”, en el numeral 6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, se aclara que se corrigen las calificaciones para los factores de “Experiencia específica adicional del equipo de trabajo” y, de “Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo”, así:

“(…)

Para la evaluación de la propuesta técnica se proponen los siguientes factores de calificación:

(…)

En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer; permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.	40
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	30
Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo. Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, lo que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el	17,5

FACTOR	CALIFICACIÓN
trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayores estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	2
PUNTAJE TOTAL	100

(...)

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 30 PUNTOS

FACTOR	CRITERIOS	CALIFICACIÓN (puntos)
EXPERIENCIA	El equipo de trabajo deberá presentar experiencia adicional con certificados de contratos expedidos por las firmas contratantes. Esta experiencia será tomada en cuenta si tienen relación con el ítem siguiente: • Procesos de en formulación de instrumentos de manejo ambiental y/o ordenamiento ambiental y/o planificación o gestión de áreas protegidas y/o planificación turística sostenible. Si dentro de un certificado se ejecutan actividades relacionadas con el objeto descrito anteriormente pero no están explícitas en el objeto del contrato, la certificación del contratista deberá demostrar cuáles fueron las actividades similares ejecutadas por el proponente. Se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato de experiencia adicional del equipo de trabajo, hasta un máximo de Treinta (30) puntos. La experiencia adicional la podrá acreditar uno o varios de los integrantes del equipo de trabajo, es decir, se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato con el que se demuestre experiencia por parte de cualquiera de los integrantes del equipo, siempre y cuando sea en exceso de la mínima habilitante.	30 puntos
	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	30

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO 17,5 PUNTOS

Criterios de Evaluación	Puntaje
Título de postgrado adicional al solicitado, se asignarán 8,75 puntos por cada miembro del equipo que acredite título de postgrado y/o maestría y/o doctorado adicional al mínimo exigido. Este postgrado debe tener relación directa con el	17,5 puntos

Criterios de Evaluación	Puntaje
perfil exigido al profesional, hasta un máximo de Diecisiete puntos cinco (17,5) puntos.	
MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE POR FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA HABILITANTE	17,5 puntos

(...)"

Para resolver la solicitud de "Cuántos contratos adicionales deben acreditarse para obtener el máximo puntaje", tenemos:

FACTOR	REQUISITOS	CONTRATOS
Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar.	Se asignarán <u>veinte (20) puntos por cada contrato</u> ejecutado por el proponente hasta un máximo de Cuarenta (40) puntos.	2
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo.	Se asignarán <u>cinco (5) puntos por cada contrato</u> de experiencia adicional del equipo de trabajo, hasta un máximo de Treinta (30) puntos.	6
Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo.	Se asignarán <u>8,75 puntos por cada miembro del equipo que acredite título</u> de postgrado y/o maestría y/o doctorado adicional al mínimo exigido	2

Respecto de la solicitud "Cuál será el puntaje asignado por cada contrato adicional", en la tabla anterior quedó definido, subrayado.

OBSERVACION 2.3.

2. Formación académica adicional del equipo de trabajo

El pliego señala que se asignarán nueve coma veinticinco (9,25) puntos por cada integrante del equipo de trabajo que acredite un título de posgrado adicional al mínimo exigido, hasta un máximo de dieciocho coma cinco (18,5) puntos.

Considerando que el equipo mínimo está conformado por cinco (5) profesionales, solicitamos a la Entidad confirmar si, para obtener el máximo puntaje, es suficiente que dos (2) integrantes diferentes acrediten cada uno un título de posgrado adicional relacionado directamente con su respectivo perfil, toda vez que dos títulos adicionales permitirían alcanzar los dieciocho coma cinco (18,5) puntos establecidos.

Asimismo, solicitamos precisar:

- ☐ Si el puntaje se asigna por cada profesional que acredite formación adicional o por cada título adicional aportado.
- ☐ Si un mismo profesional puede acreditar más de un título adicional para obtener puntaje o si únicamente se reconocerán nueve coma veinticinco (9,25) puntos por integrante.

☐ Si el Profesional en Turismo Sostenible, cuyo perfil mínimo no exige posgrado, puede obtener puntaje al acreditar un título de posgrado relacionado, considerando que el criterio utiliza la expresión “título de posgrado adicional al solicitado”.

La aclaración de estos aspectos permitirá estructurar las ofertas bajo reglas objetivas, uniformes y verificables, garantizando la igualdad entre los proponentes y evitando interpretaciones diferentes durante la evaluación.

RESPUESTA CAM. A continuación se procede a dar respuesta a cada una de sus solicitudes, partiendo de los ajustes realizados previamente, así:

- ☐ Es suficiente que dos (2) integrantes diferentes acrediten cada uno un título de posgrado adicional de acuerdo con lo requerido de formación académica adicional
- ☐ El puntaje se asigna por cada profesional que acredite formación adicional.
- ☐ Cada profesional debe acreditar formación académica adicional para obtener puntaje.
- ☐ La formación académica adicional solo puede ser acreditada para los perfiles que exigen posgrados.

OBSERVACIÓN 3 PRESENTADA POR: YENIFER MARCELA ORTIZ GUERRERO - METAMORFOSIS BIO SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-001-CAM-2026
Descripción del proceso ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRU
De: Metamorfosis Bio SAS
Usuario: Yenifer Marcela Ortiz Guerrero
Fecha: 50 minutos de tiempo transcurrido (27/07/2026 9:26:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9759007
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitudes sobre los perfiles del equipo de trabajo

OBSERVACIÓN 3.1.

En formación académica, el posgrado de la persona de planificación y gestión ambiental, puede incluir Administración, Administración Pública, Gerencia Pública y Proyectos de Desarrollo. Estas complementan la formación gerencial relacionada con la planificación desde lo público, como se comprende el perfil solicitado. La experiencia específica solicitada permite soportar la capacidad para coordinar el proyecto y a su vez aportar elementos técnicos de administración de áreas protegidas en específico.

RESPUESTA. Habiéndose consultado los perfiles de los posgrados mencionados en su observación, se tiene que los Posgrados ofertados por variadas universidades a nivel nacional, se determinó que las competencias que hacen parte de los perfiles de estos egresados para los posgrados de en “Administración” y “Administración Pública”, se considera que NO guardan una

estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Profesional para Planificación y Gestión Ambiental” por lo que **NO se accede a esta solicitud**. En cuanto a los posgrados de “Gerencia Pública” y, “Proyectos de Desarrollo”, se considera que guardan una estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Profesional para Planificación y Gestión Ambiental” por lo que **se accede a esta solicitud**.

Por lo anterior, se modifica el numeral 6.4. EQUIPO DE TRABAJO, específicamente en lo relacionado con el **Profesional para Planificación y Gestión Ambiental**, el cual quedará así:

“Profesional para Planificación y Gestión Ambiental. Acreditar título Profesional ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, Biología, Ecología, Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas y/o Administración Ambiental; con posgrado a nivel de maestría o especialización en áreas de Gestión de áreas protegidas, Ordenamiento territorial, Desarrollo sostenible, Gestión ambiental, Conservación y uso de la Biodiversidad, Planeación Ambiental, Manejo Integrado de Recursos Naturales, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, Gerencia Pública, Proyectos de Desarrollo y/o, Turismo sostenible.”

**Incluido en respuesta a la observación presentada por AITEC SAS.*

OBSERVACION 3.2. La experiencia del profesional en derecho debe clarificarse en términos de participación en procesos de formulación o adopción de regulaciones ambientales.

Dentro de las cuáles pueden estar las de ordenación ambiental en el sentido de incluir diversas actividades humanas entre e las la de turismo. Las regulaciones de turismo vienen del sector Comercio, Industria y Truismo, con poca o muy limitada relación de lo que significa la regulación de actividades humanas en territorios y/o áreas protegidas.

La regulación del turismo en relación con lo ambiental, como es este caso, implica y toma en cuenta los elementos ambientales como biodiversidad, aguas, suelos y otros recursos naturales; dado que es el territorio como un todo el que se ve expuesto a la actividad humana y de la que se busca a través de los lineamientos que éstas, se desarrollen de la manera más sostenible posible.

RESPUESTA CAM. Las obligaciones de cada uno de los profesionales requeridos no se han definido explícitamente para una tarea en particular sino más bien, en la generación total del producto requerido.

OBSERVACION 3.3. En formación aacdémica, el posgrado de profesional SIG puede tener una apertura temática relacionada con la planeación ambiental y/o el desarrollo sostenible.

Si bien lo deseable es que pueda contar con una mayor profundización, el alcance de las actividades de esta persona es la veriicar la consistencia de la información, la comparabilidad entre zonificaciones, el aporte metodológico para comparar las bases de datos y la de tomar e integrar los datos motivo del concurso de méritos. Estas actividades requieren un balance entre el manejo de la información y la interpretación de los datos y situaciones de manejo; de tal manera que complementa desde el manejo directo de la información, la capacidad del equipo en los análisis y orinetaciones sobre el ordenamiento ambiental en los territorios.

RESPUESTA CAM. Habiéndose consultado el Perfil del Egresado de los posgrados en planeación ambiental y/o el desarrollo sostenible, se encontró que las competencias que hacen parte de los perfiles de estos egresados guardan una estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Profesional Experto SIG” por lo que **se accede a esta solicitud**.

Por lo anterior, se modifica el numeral 6.4. EQUIPO DE TRABAJO, específicamente en lo relacionado con el **Profesional Experto SIG**, el cual quedará así:

“Profesional Experto SIG. *Profesional en Biología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería Catastral y Geodesia, Geógrafo; con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en sistemas de información geográfica, análisis espacial o geomática, planeación ambiental y/o el desarrollo sostenible”*

OBSERVACIÓN 4 PRESENTADA POR: EMMANUEL BANQUETH – AITEC SAS

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	CM-001-CAM-2026
Descripción del proceso	ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRUCCIÓN
De:	AITEC SAS
Usuario:	Emmanuel Banqueth
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (27/07/2026 11:14:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9760373
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Proyecto de pliego

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar los posgrados admitidos para el perfil de Director General, permitiendo acreditar también estudios de posgrado en Recursos Hídricos, además de los actualmente establecidos.

Esta solicitud se fundamenta en que dicha formación tiene relación directa con la naturaleza y el alcance del contrato, al proporcionar conocimientos especializados para la planificación, gestión, evaluación y manejo integral del recurso hídrico. Asimismo, fortalece las competencias necesarias para dirigir y coordinar los componentes técnicos, ambientales y territoriales asociados a la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la inclusión de este posgrado no reduce la idoneidad exigida para el cargo; por el contrario, permite la participación de profesionales con formación pertinente y afín, favoreciendo la pluralidad de oferentes sin afectar la calidad técnica requerida.

En consecuencia, solicitamos ajustar el requisito para que se acepten posgrados en Recursos Hídricos, junto con las demás áreas de formación previstas para el Director General.

RESPUESTA CAM. Habiéndose consultado el perfil del posgrado en Recursos Hídricos, ofertado por variadas universidades a nivel nacional, se determinó que las competencias que hacen parte de dicho perfil de egresados NO guardan una estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Director General” por lo que **NO se accede a esta solicitud.**

OBSERVACIÓN 4 PRESENTADA POR: EMMANUEL BANQUETH – AITEC SAS

Detalles de mensaje			
Referencia interna: CM-001-CAM-2026			
Descripción del proceso ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACORDES CON LA CATEGORÍA DE ÁREA PROTEGIDA Y DE CONSTRU			
De: AITEC SAS			
Usuario: Emmanuel Banqueth			
Fecha: 36 minutos de tiempo transcurrido (3/08/2026 8:37:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)			
Referencia del mensaje CO1.MSG.9791436			
Tipo de mensaje: General			
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			
	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBS. PROYECTO DE PLIEGO PROFESIONALES.pdf	OBS. PROYECTO DE PLIEGO PROFESIONALES.pdf	Detalle
Texto de mensaje			
Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar la formación académica del profesional en turismo sostenible.			

Mediante la presente comunicación y como interesados en el proceso de selección de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

EQUIPO DE TRABAJO

• Profesional en Turismo Sostenible:

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar la formación académica admitida para el perfil denominado “Profesional en Turismo Sostenible”, permitiendo que, además de los títulos actualmente previstos en Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas Turísticas y Economía del Turismo, también sea aceptado el título profesional en Administración de Empresas, siempre que el profesional acredite la experiencia específica exigida en el pliego. La Administración de Empresas proporciona competencias directamente aplicables a la planificación, organización, dirección y evaluación de proyectos, así como a la estructuración de modelos de negocio, gestión financiera, mercadeo, emprendimiento, fortalecimiento organizacional y desarrollo comunitario. Estas capacidades resultan pertinentes para el desarrollo de actividades turísticas sostenibles, especialmente cuando se requiere formular productos turísticos, fortalecer iniciativas económicas locales y promover esquemas de aprovechamiento responsable del territorio.

Adicionalmente, el propio requisito de experiencia establecido por la Entidad permite acreditar conocimientos y trayectoria en planificación turística, diseño de productos turísticos, proyectos de desarrollo comunitario, gestión del turismo sostenible y gestión ambiental. Por tanto, la idoneidad del profesional no dependería exclusivamente de la denominación de su título de pregrado, sino también de la experiencia específica efectivamente acreditada en las actividades relacionadas con el objeto contractual.

La ampliación solicitada no implica disminuir las condiciones técnicas ni la calidad del equipo de trabajo, puesto que el profesional en Administración de Empresas deberá cumplir integralmente la experiencia mínima de tres (3) años exigida por la Entidad. Por el contrario, permitiría la participación de profesionales con competencias administrativas y experiencia comprobada en el sector turístico, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En consecuencia, solicitamos modificar el requisito de formación académica del perfil de la siguiente manera:

Profesional en Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas Turísticas, Economía del Turismo y/o Administración de Empresas, con experiencia profesional mínima de tres (3) años en planificación turística, diseño de productos turísticos, proyectos de desarrollo comunitario, gestión del turismo sostenible y/o gestión ambiental.

RESPUESTA CAM. Habiéndose consultado el perfil del pregrado en Administración de Empresas requerido, ofertado por variadas universidades a nivel nacional, se determinó que las competencias que hacen parte del perfil de estos egresados guardan una estrecha coherencia con el perfil y las actividades a desarrollar por parte del “Profesional en Turismo sostenible” por lo que **se accede a esta solicitud.**

Por lo anterior, se modifica el numeral 6.4. EQUIPO DE TRABAJO, específicamente en lo relacionado con el **Profesional en Turismo sostenible**, el cual quedará así:

“Profesional en Turismo sostenible. Profesional en Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y/o Economía del Turismo.”

Sin otro particular,



DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializado SGA